

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

14 de diciembre de 1981

Núm. 204 (b)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 213)

PROYECTO DE LEY

De Presupuestos Generales del Estado para 1982.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, **Vicente Bosque Hita**, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

ENMIENDA

Añadir un punto 7, que diga:

“7. Todo gasto no comprendido en los límites económicos de estos Presupuestos, en ningún caso será propuesto ni gestionado.

Al objeto de reducir el déficit inicial previsto, los Departamentos responsables del cumplimiento de las obligaciones presupuestarias establecerán el objetivo de limitar los gastos no dirigidos a inversiones en un 10 por ciento de las cantidades asignadas.”

JUSTIFICACION

La urgente necesidad de frenar y reducir el déficit público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita**.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º

ENMIENDA

Añadir un segundo párrafo que diga:

"De estas transferencias se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado."

Consecuentemente, suprimir en el Anexo I:

- el párrafo 2.º del punto 1, A);
- el párrafo 2.º del punto 4, A);
- el párrafo 2.º del punto 5, A).

JUSTIFICACION

Mejorar la estructura del artículo y completar el control parlamentario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 3

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

ENMIENDA

Debe terminar de la siguiente forma:

"... a lo expresado en dicho Anexo y siempre que sean compensadas con el correspondiente incremento de ingresos."

JUSTIFICACION

Evitar el incremento del déficit.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 4

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º, 1.

ENMIENDA

De adición, de forma que diga:

"1. ... disposiciones finales de dicha norma legal, así como el personal docente del Ministerio de Educación y Ciencia, se ajustará ..."

JUSTIFICACION

Hacer justicia equiparando índices de proporcionalidad y coeficientes entre Cuerpos no docentes y docentes de la Administración Civil del Estado, según compromisos contraídos por el Gobierno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 5

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 1.

ENMIENDA

De supresión, para que termine de la siguiente forma:

"1. ..., computadas las retribuciones básicas."

JUSTIFICACION

No pueden producirse subjetivamente de trato diferente, ni aleatoriamente dejar abierta la amenaza, sin definir, de recortar "en aquellos casos en que no sea posible", la adecuación de las remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 6

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 5.

ENMIENDA

De adición, para que el primer párrafo termine de la siguiente forma:

"5. ... complementarias del personal docente, a fin de acomodarlas a las del perso-

nal funcionario no docente de nivel equivalente."

JUSTIFICACION

La misma que la correspondiente presentada al artículo 4.º, 1.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 7

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 2.

ENMIENDA

De adición, de forma que diga:

"... que las retribuciones resultantes queden equiparadas a las de los funcionarios de carrera a que sean asimilables. Esta equiparación se aplicará ..."

JUSTIFICACION

A igualdad de función debe corresponder igual remuneración.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 8

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 3.

ENMIENDA

De adición, de forma que diga:

"... básicas de los interinos serán iguales a las de entrada ..."

JUSTIFICACION

A igual función, igual remuneración.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 9

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 5 (nuevo).

ENMIENDA

Debe decir:

"5. El personal contratado afectado por la Disposición adicional primera, de la Ley 47/1979, de 10 de diciembre, comenzará a percibir los haberes que le hubieren correspondido de haberse cumplido la citada Disposición a partir de 1 de enero de 1982, sin perjuicio de los atrasos devengados pero aún no cobrados."

JUSTIFICACION

No deben seguir sufriendo los graves perjuicios que se les ha causado por el in-

cumplimiento gubernamental de la Ley citada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 10

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 8 (nuevo).

ENMIENDA

De adición de un punto 8, nuevo, que diga:

"8. Las víctimas civiles de la Guerra Civil, no combatientes, mutilados o familiares, en su caso, dispondrán de un plazo de un año para solicitar los beneficios ya concedidos a los combatientes."

JUSTIFICACION

Si quienes participaron en la contienda fueron atendidos económicamente, no deben quedar desatendidas las víctimas inocentes indirectas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 11

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 14, 4 (nuevo).

ENMIENDA

De adición de un párrafo 4 (nuevo), que diga:

"4. Según lo que establece el artículo 15 de la LOFCA, el Estado dotará a las Comunidades Autónomas, y a través de ellas a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, para que en un plazo máximo de tres años todos los pueblos de España cuyos servicios comunitarios se encuentren por debajo de la media nacional alcancen ésta."

JUSTIFICACION

Superar la marginación de los españoles afectados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 12

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 2.

ENMIENDA

De modificación, para que quede redactado de la siguiente forma:

"... supresión y refundición de Organismos o Departamentos en los casos en que así lo ... que se efectúen, o que se decidan por el Gobierno."

JUSTIFICACION

Precisar todas las posibilidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 13

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 2, párrafo 2.º

ENMIENDA

De adición, para que termine de la siguiente forma:

"... de crédito que resulten necesarias para atender al personal afectado, anulándose el resto de los créditos asignados a los organismos suprimidos o refundidos."

JUSTIFICACION

Disminuir el déficit público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 14

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20, párrafo 2.º

ENMIENDA

Debe terminar de la siguiente forma:
“... gastos consuntivos no ampliables.”

JUSTIFICACION

No disminuir los créditos para inversiones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita**.

ENMIENDA NUM. 15

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 1.

ENMIENDA

Deberá terminar de la siguiente forma:
“... y se distribuirá entre los Ayuntamientos según el número de habitantes de derecho de cada municipio, según el último padrón municipal quinquenal de habitantes debidamente aprobado.”

JUSTIFICACION

Los municipios de menor número de habitantes tienen mayores dificultades de desenvolvimiento económico y el coste de sus servicios por habitante, más elevado, al tiempo que sus vecinos disponen de rentas inferiores a las de municipios mayores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita**.

ENMIENDA NUM. 16

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29, 2.

ENMIENDA

Debe terminar así:
“... será del 45 por ciento.”

JUSTIFICACION

Redistribución de rentas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita**.

ENMIENDA NUM. 17

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30, primer párrafo.

ENMIENDA

El cuadro de desgravaciones debe quedar de la siguiente forma:

“a) 25.000, b) 20.000, c) 15.000, d) 12.000, e) 50.000.”

JUSTIFICACION

Por aproximación hacia una política de mayor protección a la familia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 18

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30, párrafo 2.º**

ENMIENDA

Debe terminar así:

"... se deducirá el 3 por ciento de los rendimientos netos del trabajo personal cuando éstos no rebasen la cantidad de un millón de pesetas; el 2 por ciento, entre uno y dos millones; el 1 por ciento, entre dos y tres millones; ninguna deducción, entre tres y cuatro millones, y un incremento de la cuota del 1 por ciento por cada millón que rebase los cuatro millones."

JUSTIFICACION

Redistribución de rentas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 19

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bos-

que Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 40, 1.**

ENMIENDA

Debe decir en su párrafo 3.º:

"Artículo 16, B), 3, automóviles, 500.000 pesetas."

JUSTIFICACION

Protección a la industria del automóvil en sus modelos de menor potencia, facilitando su adquisición a los trabajadores más modestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 20

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43, 3.**

ENMIENDA

Debe decir:

"... se fija para 1982 en el 20 por ciento de la ..."

JUSTIFICACION

Es una actividad que debe ser gravada más intensamente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 21

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional primera.

ENMIENDA

De adición de un segundo párrafo a los apartados a) y b), que diga:

"A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los créditos para inversiones."

JUSTIFICACION

Reducir el déficit presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 22

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional primera, d), párrafo 4.º

ENMIENDA

De adición, para terminar así:

"... a la contratación por no disponer de personal fijo al efecto y la disminución en el coste de la obra en razón de la administración directa de la misma."

JUSTIFICACION

Disminuir el déficit público y garantizar el buen fin de la administración directa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 23

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional tercera.

ENMIENDA

De adición, para terminar así:

"... reúnan los demás requisitos indispensables y en la cuantía de 10.000 pesetas."

JUSTIFICACION

No tienen otros recursos. En el futuro deberá elevarse esta cuantía, hasta el importe de la pensión mínima reconocida.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 24

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional undécima (nueva).

ENMIENDA

De adición. Debe decir:

"En el transcurso del primer semestre de 1982 el Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de Estadística publicarán la información prevista en la Disposición adicional tercera de la LOFCA."

JUSTIFICACION

Que se cumpla la citada Ley Orgánica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 25

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I, A), 4.

ENMIENDA

Debe terminar así:

"... zonas rurales y deprimidas. Cualquier subvención a centro escolar no podrá superar, en ningún caso, el límite que supone el gasto del puesto estatal equivalente, y sólo se concederá a centros gratuitos, siendo preferentes aquéllos que benefician a las zonas citadas."

JUSTIFICACION

Por razones de justicia social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 26

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I, B), 1.

ENMIENDA

De supresión de los párrafos segundo y tercero.

JUSTIFICACION

Se trata de evitar la multiplicación de funcionarios y defender los derechos de los ya integrantes de los distintos Cuerpos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 27

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I, Presupuestos Seguridad Social, 2.

ENMIENDA

Debe decir:

"... las oportunas transferencias por el Gobierno. Tales transferencias deberán ... gastos consuntivos no ampliados de Presupuesto-Resumen de la Seguridad Social."

JUSTIFICACION

Reducir el déficit presupuestario y defender las inversiones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 28

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 33.

ENMIENDA

Se debe mantener el crédito total consignado, pero sin distribución.

JUSTIFICACION

La distribución ha de ser consecuencia de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, que aún no está aprobada.

De aprobarse en esta Ley de Presupuestos la distribución propuesta para esta Sección, la Ley del Fondo pierde su razón de ser y por ello debiera ser retirada por el Gobierno.

Además, no se cumpliría el mandato de la LOFCA, de que el Fondo se distribuye según Ley iniciada en el Senado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 29

De D. Abel Matutes Juan (Mx).

El Senador Abel Matutes Juan, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo

previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al capítulo 7.º

Aumento de las dotaciones previstas en el capítulo 7.º (transferencias) del Presupuesto del Ministerio de Agricultura en la cantidad de 109.879 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La gravísima y desesperada situación por la que atraviesan la agricultura y ganadería de la práctica totalidad del Estado, motivada por la desastrosa sequía que vienen padeciendo desde hace más de veinte meses, hacen de todo punto imposible dotar al presupuesto del Ministerio de Agricultura de la referida cantidad de 109.879 millones de pesetas, y concretamente en el capítulo al que hacemos referencia, con el fin de posibilitar las necesarias subvenciones que el sector precisará urgentemente durante el próximo ejercicio.

Con esta cantidad suplementaria, unida a los 52.400 millones de pesetas que figuran en el referido Presupuesto, se podrá dotar mínimamente a los diversos organismos del Ministerio (SENPA, FORPPA, Dirección General de la Producción Agraria, ICONA, IRYDA, etc.) con el fin que desde ellos se pueda arbitrar la necesaria política subvencionadora que el sector demanda.

A este respecto se hace necesario recordar que la Agricultura y Ganadería españolas han perdido durante 1981, y con motivo de la sequía, más de 150.000 millones de pesetas, según fuentes oficiales, y que el propio Ministro de Agricultura saliente ha reconocido en un informe oficial a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la total insuficiencia del Presupuesto para 1982 en este concreto aspecto, informe que ha sido publicado en los diversos medios de comunicación social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Abel Matutes Juan.**

ENMIENDA NUM. 30

De D. Abel Matutes Juan (Mx).

El Senador Abel Matutes Juan, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al capítulo 7.º

Aumento de las dotaciones previstas en el capítulo 7.º (transferencias) del Presupuesto del Ministerio de Agricultura en la cantidad de 109.879 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La gravísima y desesperada situación por la que atraviesan la agricultura y ganadería de la práctica totalidad del Estado, motivada por la desastrosa sequía que vienen padeciendo desde hace más de veinte meses, hacen de todo punto imposible dotar al presupuesto del Ministerio de Agricultura de la referida cantidad de 109.879 millones de pesetas, y concretamente en el capítulo al que hacemos referencia, con el fin de posibilitar las necesarias subvenciones que el sector precisará urgentemente durante el próximo ejercicio.

Con esta cantidad suplementaria, unida a los 52.400 millones de pesetas que figuran en el referido Presupuesto, se podrá dotar mínimamente a los diversos organismos del Ministerio (SENPA, FORPPA, Dirección General de la Producción Agraria, ICONA, IRYDA, etc.) con el fin que desde ellos se pueda arbitrar la necesaria política subvencionadora que el sector demanda.

A este respecto se hace necesario recordar que la Agricultura y Ganadería españolas han perdido durante 1981, y con motivo de la sequía, más de 150.000 millones de pesetas, según fuentes oficiales, y que el propio Ministro de Agricultura saliente ha reconocido en un informe oficial a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la total insuficiencia

del Presupuesto para 1982 en este concreto aspecto, informe que ha sido publicado en los diversos medios de comunicación social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Abel Matutes Juan.

ENMIENDA NUM. 31

De D. Pere Pi Sunyer i Bayo (SV).

Enmienda que presenta el Senador de Convergencia i Unió Pere Pi Sunyer i Bayo, adscrito al Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de añadir un párrafo D, d'), al punto 1 del artículo 38.

Redacción que se propone:

"d') Ventas, suministros, entregas y transmisiones por precio realizadas por comerciantes mayoristas de conservas y productos alimenticios de todas clases, bebidas, artículos de limpieza, perfumería corriente y, en general, productos de consumo para el hogar: el tipo impositivo será del cero coma cincuenta por ciento."

JUSTIFICACION

En base a los niveles de descuento usuales en esta rama del comercio y de la rotación anual de existencias que se realizan a lo largo del año, el tipo impositivo propuesto es el que realmente mantiene la neutralidad fiscal en el conjunto del sector.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Pere Pi-Sunyer i Bayo.

ENMIENDA NUM. 32

**De D. Jaume Casademont
Perafita y otros señores
Senadores (SV).**

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de añadir una nueva **Disposición final séptima.**

Redacción que se propone:

"Disposición final séptima

La distribución y ejecución de los fondos previstos en la Sección 33, por valor de 180.000 millones de pesetas, se realizará una vez aprobada la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, con la distribución que la misma implique con referencia a la citada Sección 33."

JUSTIFICACION

Resulta, en principio, aceptable la cuantía de 180.000 millones de pesetas que figuran en la Sección 33 del presente Proyecto de Ley para acciones de equilibrio interterritorial. Pero, en modo alguno se acepta su adscripción al llamado Fondo de Compensación Interterritorial, por el hecho de que, dada la inexistencia de la correspondiente Ley prevista en la LOFCA, por la que deberá fijarse la ponderación de los índices y criterios para la distribución de dicho Fondo, y que en su día deberán discutir y aprobar estas Cortes, no cabe considerar creado dicho Fondo ni, por supuesto, definidos los criterios, los objetivos y las modalidades técnicas de aplicación, ni en el presente ni en los futuros Presupuestos del Estado, y, por tanto, se pide la eliminación de toda referencia al mismo en el presente Proyecto de Ley de Presupuestos. La asignación de 180.000 millones de pesetas prevista en la citada Sección se distribuiría en todo caso a partir de

la aportación de la Ley de Fondo de Compensación Interterritorial prevista en la LOFCA, o bien debería integrarse al monto global de las inversiones reales del Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 33

**De D. Jaume Casademont
Perafita y otros señores
Senadores (SV).**

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de modificar la redacción del punto 2 del artículo 40.

Redacción que se propone:

"2. Con efectos durante 1982 se fija en el 2 por ciento el tipo impositivo que grava las adquisiciones de los aparatos de uso doméstico."

JUSTIFICACION

En primer lugar, es del dominio público la difícil situación del sector, con un exceso de capacidad productiva, debido a la fuerte recesión de la demanda interior, que ha motivado su declaración como "sector preferente" por parte de la Presidencia del Gobierno, sujeto a reconversión industrial, según Real Decreto 2.200/1980, de 26 de septiembre. En consecuencia, se solicita aminorar la cuantía hasta el 2 por ciento.

En segundo lugar, la aplicación generalizada a toda la gama de aparatos de uso doméstico del impuesto de lujo evita distorsiones en el sector y desorientación en los precios del mercado, así como una ma-

por simplicidad tributaria y efecto recaudatorio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 34

De D. Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores (SV).

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de suprimir del artículo 40 el siguiente párrafo:

Modificación que se propone:

“Artículo 27, A)

a) Ventiladores, calefactores, frigoríficos y lavadoras, mil pesetas.”

JUSTIFICACION

En concordancia con la enmienda presentada al punto 2 de este mismo artículo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 35

De D. Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores (SV).

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sun-

yer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de modificar la redacción del artículo 38.

Redacción que se propone:

“Se prorroga para el año 1982 el artículo 43 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1981.”

JUSTIFICACION

No parece oportuno el incremento recogido en el Proyecto respecto al ITE, ya que supone un recargo adicional en la estructura de costos de las empresas con el consiguiente impacto negativo en el nivel de precios, sin que por otra parte tal aumento pueda fundamentarse técnicamente en pretendidas aproximaciones al IVA comunitario.

Además, el impacto de la enmienda que se propone no parece que deba obligar a modificar las previsiones presupuestarias del estado de ingresos por el concepto del ITE, toda vez que el incremento previsto respecto al año 1981 en el Proyecto es únicamente del 10,5 por ciento, incremento que ni tan sólo refleja la tasa de inflación esperada.

Si a pesar de ello se estimase que la supresión propuesta ha de representar una mengua de ingresos, ello podría compensarse mediante cualquier sistema tendente a la reducción de gastos, por ejemplo, la supresión de la asunción de obligaciones INI prevista en la Disposición adicional segunda del Proyecto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 36

**De D. Jaume Casademont
Perafita y otros señores
Senadores (SV).**

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de adicionar un séptimo punto al artículo 5.º del referido texto.

Redacción que se propone:

"6. El aumento del 8 por ciento a que se refiere el número 1 de este artículo no se aplicará a las retribuciones complementarias de los funcionarios que, por el concepto del artículo 8.º, 3, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, vengan percibiendo una cantidad superior al total de sus retribuciones básicas."

JUSTIFICACION

Contener el incremento del gasto público entre los funcionarios de más altas retribuciones, marcando el inicio de una tendencia en la que la suma de las retribuciones complementarias no debe superar en su cuantía a las básicas, que deben ser la fuente principal de remuneración para el funcionario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 37

**De D. Jaume Casademont
Perafita y otros señores
Senadores (SV).**

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto

de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, en el sentido de adicionar un nuevo apartado 7 al artículo 5.º del articulado.

Redacción que se propone:

"Apartado 6

Asimismo se autoriza excepcionalmente a las Corporaciones Locales a incrementar los emolumentos de sus funcionarios con un aumento adicional de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria 3.ª de la Ley por la que se aprueban determinadas medidas sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

JUSTIFICACION

Es un hecho que persisten diferencias retributivas entre funcionarios de algunas Corporaciones Locales y otras de igual o similar categoría del Estado.

La Disposición transitoria 3.ª de la Ley sobre determinantes medidas en el Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que éstas podrán incrementar las retribuciones complementarias a sus funcionarios hasta llegar a los máximos y mínimos señalados para los de la Administración Civil del Estado.

Es preciso tener en cuenta que la misma ley establece que el incremento global de las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales no podrá superar el que se fija para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982 no contempla la posibilidad que las Corporaciones Locales puedan aplicar la citada Disposición transitoria. Por eso, tal como hacía la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1981 (artículo 17, 3) sería conveniente establecer en el Proyecto la posibilidad que las Corporaciones que tuvieran funcionarios en esta situación pudie-

ran incrementar los créditos de personal hasta equipararlos a los del Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.**

ENMIENDA NUM. 38

De D. Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores (SV).

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

A la totalidad de la Sección 33, "Fondo de Compensación Interterritorial".

JUSTIFICACION

La presente enmienda se fundamenta en razones de tipo jurídico y de tipo técnico.

1. Jurídicamente, dada la inexistencia de la correspondiente ley prevista en la LOFCA (artículo 16, apartado Dos), por la que deberá fijarse la ponderación de los índices y criterios para la distribución de dicho Fondo, y que, en su día, deberán discutir y aprobar estas Cortes, no cabe considerar creado dicho Fondo ni, por supuesto, definidos los criterios, los objetivos y las modalidades técnicas de aplicación.

2. En el aspecto técnico deben señalarse:

a) La falta de idoneidad y los errores de apreciación o ponderación cometidos en la propia elaboración y aplicación de la fórmula concreta de reparto aplicada para la distribución de la cuantía del Fondo entre las diversas CC. AA, y

b) La escasa fiabilidad y homogeneidad en bastantes de las fuentes de información utilizadas, así como la falta de ac-

tualización y de claridad y transparencia metodológicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.**

ENMIENDA NUM. 39

De D. Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores (SV).

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de modificar la redacción del apartado b) del artículo 7.º del referido texto.

Redacción que se propone:

"El resto se destinará a programas conducentes a mejorar la eficacia y productividad de la Función Pública y a la homogeneización de las retribuciones complementarias, especialmente entre categorías, Cuerpos o Escalas de funcionarios del mismo nivel.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes antes del 31 de marzo de 1982 de la ejecución y cumplimiento de este mandato."

JUSTIFICACION

Para concretar el mandato, demasiado genérico en el Proyecto, de homogeneizar las retribuciones complementarias, al tiempo que se establece un plazo para que el Gobierno informe a las Cortes de su cumplimiento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—**Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.**

ENMIENDA NUM. 40

De D. Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores (SV).

Enmienda que presentan los Senadores Jaume Casademont Perafita, Pere Pi-Sunyer Bayo y Jordi Escoda Vilá al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, a los efectos de modificar el estado de gastos del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

"Incrementar en 250 millones de pesetas los artículos 11 y 12 del capítulo primero del estado de gastos, para corregir las diferencias económicas existentes entre Doctores, Licenciados Superiores Universitarios, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los Doctores, Licenciados Superiores Universitarios, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes pertenecientes a otros Ministerios, Administración Local u otros Organismos Autónomos, tales como la Junta de Energía Nuclear, el INTA (Instituto Nacional de Técnicos Aeroespaciales) y el INI (Instituto Nacional de Industria).

Compensando dicho incremento con una baja por la cuantía de 122 millones de pesetas en el concepto 613 del artículo 61, capítulo 6, y de 128 millones de pesetas en el concepto 613 ad del artículo 61, capítulo 6, ambos del mismo estado de gastos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas."

JUSTIFICACION

Las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 1975, Contencioso-Administrativo (Sala 5.ª) y de 27 de octubre de 1977, Contencioso-Administrativo (Sala 5.ª) declaran que es de derecho asignar el mismo coeficiente 5 a los Titulados Superiores Universitarios como a los Titulados Superiores Técnicos, o lo que es lo mismo,

que los Licenciados Superiores Universitarios, Ingenieros, Arquitectos, deben tener el mismo coeficiente 5.

Las diferencias en las retribuciones han ido aumentando al establecerse el grado, en los trienios, incentivo de cuerpo y dedicación exclusiva, según se tuviera asignado el coeficiente 5 o el injunto del 4,5.

Con el fin de corregir este agravio comparativo con los Titulados Superiores de otros Ministerios, Administración Local u otros Organismos Autónomos hace falta incrementar el sueldo de los Doctores, Licenciados y Titulados Superiores en las diferencias correspondientes, e incrementar el Presupuesto del CSIC en 250.000.000 (doscientos cincuenta millones) de pesetas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Jaume Casademont Perafita y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 41

Del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

Sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

LIMITACION DE AMPLIACION DE PLANTILLAS

Durante el ejercicio de 1982, no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas de personal ni disposiciones o expedientes de creación o reestructuración de unidades orgánicas, si el incremento de gasto público derivado de los mismos no queda compensado mediante la reducción de otros gastos corrientes o la obtención

de ingresos adicionales a generar en virtud de las referidas ampliaciones, creaciones o reestructuraciones.

En el supuesto de que las ampliaciones de plantilla y la creación o reestructuración de Unidades Orgánicas se deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento de gasto resultante deberá ser financiado con minoración en otras dotaciones de gastos consuntivos no ampliables del Departamento u Organismo que lo proponga.

JUSTIFICACION

Evitar la disminución de los niveles de inversión presupuestados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 42

Del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 2.

ENMIENDA

Sustituir la redacción del texto del Proyecto por la siguiente:

"2. La participación de los Ayuntamientos del País Vasco en los tributos del Estado concertados y no concertados se regirá por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, de Concierto Económico."

JUSTIFICACION

El artículo 46 de la Ley del Concierto Económico se refiere no solamente a los

tributos concertados, no existiendo razón alguna para mencionar aquéllos como excepción al régimen común, y no mencionar a éstos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 43

Del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.

ENMIENDA

Se propugna la supresión del número 2.

JUSTIFICACION

El artículo 46 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, de Concierto Económico, no regula las participaciones de las Diputaciones Forales en los tributos del Estado, sino las de las Corporaciones Locales (Municipios) en tales conceptos.

De decir algo debiera ser más amplio, comprensivo de toda la Hacienda Foral. Como texto alternativo y sustitutivo, caso de entenderse así, pudiera defenderse el siguiente:

"2. Las Diputaciones de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo que concierne a su financiación, se regirán por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, de Concierto Económico."

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 44

**Del Grupo Parlamentario
de Senadores Vascos (SV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2, anexo I.

ENMIENDA

En los Presupuestos de Gastos del Estado y de los Organismos Autónomos. Apartado A), número 2.

Sustituir la redacción del texto del Proyecto por la siguiente:

"2. Las que resulten procedentes en favor de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos de los créditos correspondientes a las funciones y servicios del Estado y Organismos Autónomos que legalmente se les transfieran en el futuro."

JUSTIFICACION

Los Presupuestos de Gastos del Estado y de sus Organismos Autónomos no deben contener los créditos correspondientes a funciones y servicios que han sido ya transferidos a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 45

**Del Grupo Parlamentario
de Senadores Vascos (SV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento

provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2, Anexo I.

ENMIENDA

En los Presupuestos de la Seguridad Social. Número 2.

Supresión de la última frase de este número, a partir de "o de Inversiones...", hasta el final, quedando idéntico el resto de la redacción del Proyecto original que ahora terminaría en "no ampliables".

JUSTIFICACION

Evitar que el nivel de inversiones presupuestado pueda reducirse vía transferencias que incrementen el gasto corriente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 46

**Del Grupo Parlamentario
de Senadores Vascos (SV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 33.

ENMIENDA

A la Sección 33, "Fondo de Compensación Interterritorial"

De totalidad

Solicitándose su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los criterios utilizados en la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial infringen lo dispuesto en la LOFCA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 47

Del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

Sección: 18.
Servicio: 06.
Capítulo: 04.
Artículo: 48.

Inclusión de un nuevo concepto ya aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 1980 y 1981, que dice:

"A la Sociedad de Estudios Vascos, pesetas, 18.000.000 millones (dieciocho millones de pesetas), con baja en el concepto 18.07.421.31, "Para diversas atenciones de todas las Universidades"."

JUSTIFICACION

Permitir que una Sociedad como la de Estudios Vascos, eminentemente cultural y distinguida por su actividad científica en ese ámbito, pueda no sólo proseguir en su actividad en el terreno cultural, sino, además, recuperar el prestigio internacional que alcanzó en el pasado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 48

Del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

Sección: 18.
Servicio: 09.
Capítulo: 07.
Artículo: 72.
Concepto: 722.

"Para desarrollar la investigación en las Universidades y Centros dependientes de las mismas..., 655.700 pesetas (miles de pesetas)."

Propuesta:

Incrementar la cantidad hasta un total de 2.000.000.000 de pesetas, especificándose la cantidad a percibir por cada Universidad en base a módulos objetivos.

Financiación:

El incremento propuesto se detraerá a partes iguales de las partidas 721 y 723 del mismo artículo, capítulo y servicio.

JUSTIFICACION

Se debe apoyar con mayor fuerza la investigación en la Universidad si se quiere que la misma desarrolle su tarea investigadora.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 49

Del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

A la Sección 23, "Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones"

Servicio 03.

Capítulo 7.

Artículo 73.

Aplicación 732, "Al Gobierno Vasco, 200.000.000 de pesetas, para la construcción del Metropolitano de Bilbao".

Con minoración de dicho importe de la partida 23.03.06.611.

JUSTIFICACION

El haberse recogido hasta los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1981, inclusive, un importe en la partida presupuestaria de igual identificación a la propuesta en cumplimiento del compromiso adquirido en su día por el Gobierno de financiar hasta 200.000.000 de pesetas el Metropolitano de Bilbao.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Jaume Casademont Perafita**.

ENMIENDA NUM. 50

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

Se propone su devolución al Congreso.

MOTIVACION

El Presupuesto no instrumenta la política de lucha contra el paro.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Josep Andreu i Abelló**.

ENMIENDA NUM. 51

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1-I.

ENMIENDA

1.º Sustituir "tres billones quinientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones".

Por "tres billones setecientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones".

2.º Sustituir "dos billones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones".

Por "tres billones treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones".

MOTIVACION

Mayores ingresos mejorando la lucha contra el fraude fiscal. Perfeccionamiento de la gestión tributaria. Incrementos por las modificaciones tributarias propuestas.

Madrid, 11 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 52

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo Uno bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición del siguiente artículo:

"Artículo Uno bis (nuevo). Fondo Especial de Inversión Pública

1. Un fondo especial de inversión pública de hasta ciento veinticinco mil millones podrá incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado para 1982 si el 31 de marzo de 1982 se hubiese registrado un descenso igual o superior a cincuenta mil

empleos en la población asalariada global ocupada.

2. La cuantía de la dotación de dicho fondo se decidirá por las Cortes Generales a propuesta del Gobierno. Dicha propuesta acompañada de una evaluación de la situación económica deberá efectuarse no más tarde del 1.º de julio de 1982.

3. La dotación del Fondo Especial de Inversión Pública se destinará exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión a realizar, tanto por la Administración Central del Estado como por los Entes Territoriales. A tal fin, el Gobierno, de acuerdo con los Entes Territoriales, a través, de una parte, del Consejo de Política Fiscal Financiera, y, de otra, de la Comisión de colaboración con las Haciendas Locales, elaborará y someterá a la aprobación de las Cortes Generales, antes del 31 de marzo de 1983, los programas y proyectos de inversión necesarios.

En todo caso, al menos el cincuenta por ciento de las dotaciones, se destinarán a proyectos de inversión de ámbito local que deberán ser propuestos, gestionados y ejecutados, por los correspondientes Entes Territoriales.

4. En su caso, el Fondo Especial de Inversión Pública se financiará mediante anticipos impositivos y recursos al crédito. Con este objeto se autoriza al Gobierno para establecer en 1982 un anticipo extraordinario en el Impuesto sobre la Renta de hasta el cincuenta por ciento de la última cuota diferencial satisfecha.

Asimismo, y con idéntica finalidad, se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública interna hasta 35.000 millones de pesetas, así como para recurrir al crédito exterior hasta 40.000 millones de pesetas.

5. A partir de su eventual iniciación, el Tribunal de Cuentas informará trimestralmente a las Cortes Generales del destino y estado de realización de los programas y proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo Especial de Inversión Pública. Para ello los entes gestores deberán registrar separadamente los costes medios imputables a cada proyecto de gasto."

MOTIVACION

Mecanismo de ajuste del cumplimiento del ANE.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 53

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 5.

ENMIENDA

Se propone la adición al artículo 25 de un número 5, del siguiente tenor:

"Las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales por participaciones en los Tributos se determinarán en base a las cifras de tales recursos prevista en los Presupuestos Generales del Estado, abonándose trimestralmente, en el primer mes de cada trimestre."

MOTIVACION

La enmienda persigue la percepción regular de dichas participaciones.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 54

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29, 1.

ENMIENDA

Se propone la sustitución del texto del apartado uno del artículo veintinueve por otro del siguiente tenor:

"Escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, la escala que figura en el apartado uno del artículo veintiocho de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de ocho de septiembre, será la siguiente:

Base imponible hasta pesetas	Tipo medio resultante	Cuota íntegra	Resto base imponible hasta pesetas	Tipo aplicable
400.000	15,00	60.000	200.000	15,00
600.000	15,00	90.000	200.000	17,31
800.000	15,58	124.640	200.000	18,46
1.000.000	16,15	161.500	400.000	20,19
1.400.000	17,31	242.340	400.000	22,50
1.800.000	18,46	332.280	400.000	24,81
2.200.000	19,62	431.640	400.000	27,12
2.600.000	20,77	540.020	400.000	29,42
3.000.000	21,92	657.600	400.000	31,73
3.400.000	23,08	784.720	400.000	34,04
3.800.000	24,23	920.740	400.000	36,35
4.200.000	25,38	1.065.960	400.000	38,65
4.600.000	26,54	1.220.840	400.000	40,96
5.000.000	27,69	1.384.500	400.000	43,27
5.400.000	28,85	1.557.900	400.000	45,58
5.800.000	30,00	1.740.000	400.000	47,88
6.200.000	31,15	1.931.300	400.000	50,19
6.600.000	32,31	2.132.460	400.000	52,50
7.000.000	33,46	2.342.200	400.000	54,81
7.400.000	34,62	2.561.880	400.000	57,12
7.800.000	35,77	2.790.060	400.000	59,42
8.200.000	36,92	3.027.440	400.000	61,73
8.600.000	38,08	3.274.880	400.000	64,04
9.000.000	39,23	3.530.700	400.000	66,35
9.400.000	40,38	3.795.720	400.000	68,65
9.800.000	41,54	4.070.920	400.000	70,96
10.200.000	42,69	4.354.380	400.000	73,27
10.600.000	43,85	4.648.100	400.000	75,58
11.000.000	45,00	4.950.000	en adelante	77,89

MOTIVACION

Para hacer más progresiva la escala.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 55

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo pre-

visto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29, 2.

ENMIENDA

En la cuarta línea, sustituir: "42 por ciento" por "45 por ciento".

Al final añadir:

"El límite a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se elevará al 80 por ciento para el expresado ejercicio de 1982."

MOTIVACION

Aumentar los límites.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 56

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26 bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición de un artículo veintiséis bis (nuevo) del siguiente tenor:

“Plazo para adopción de acuerdos sobre imposición y ordenación de tributos propios de las Corporaciones Locales.

El plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto/ley 3/1981, de 16 de enero, para la adopción de acuerdos en materia de imposición y ordenación de tributos propios de las Corporaciones Locales se entenderá prorrogado, respecto del ejercicio económico para 1982, hasta un mes después de la aprobación de la presente ley.”

MOTIVACION

Agilizar la política fiscal municipal.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 57

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30.

ENMIENDA

Se propone la adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“Cuando varios miembros de la unidad familiar obtengan individualmente rendimientos netos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 3.º de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, superiores a 75.000 pesetas anuales, la deducción general se incrementará aplicando a la misma el coeficiente que resulte de multiplicar 1,5 por el número de miembros que reciban dichas remuneraciones.”

MOTIVACION

Aumentar el coeficiente multiplicador.

La disminución de ingresos que origina esta enmienda se sufragaría con los mayores ingresos derivados de la enmienda al artículo uno, uno.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 58

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30.

ENMIENDA

En el primer párrafo, sustituir:

"a, b) y c) y segundo y tercer párrafos de la letra d)", por "a), b) y c) y primero, segundo y tercer párrafos de la letra d)".

MOTIVACION

Por coherencia con la enmienda de adición de un apartado f) a este artículo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Josep Andreu i Abelló**.

ENMIENDA NUM. 59

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30.

ENMIENDA

Se propone añadir en las deducciones un nuevo apartado f) del siguiente tenor:

"f). Con carácter general, 17.000 pesetas."

MOTIVACION

Mayor deducción general.

La disminución de ingresos que origina esta enmienda se sufragará con los mayores ingresos que se derivan de la enmienda al artículo uno, uno.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Josep Andreu i Abelló**.

ENMIENDA NUM. 60

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, 2.

ENMIENDA

Supresión de los párrafos que prorrogan la vigencia de los artículos 34 y 35 de los Presupuestos Generales del Estado para 1981.

MOTIVACION

Coherencia con las enmiendas a los artículos 33 y 33 bis.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Josep Andreu i Abelló**.

ENMIENDA NUM. 61

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33.

ENMIENDA

Se propone la sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Con vigencia exclusiva para las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengados el 31 de diciembre de 1981 y 1982, el artículo 35, punto 3, párrafo primero de

la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, quedará redactado en los siguientes términos:

Tres. La declaración simplificada será aplicable a aquellos sujetos pasivos integrados o no en unidades familiares, cuyas rentas de trabajo, en su caso acumuladas, no excedan de 1.500.000 pesetas, siempre que no tengan otras rentas adicionales que no sean las derivadas de vivienda propia que constituya domicilio habitual de él o de los declarantes."

MOTIVACION

Extender su aplicación a las declaraciones de 1981.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 62

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33 bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición de un artículo treinta y tres bis (nuevo) del siguiente tenor:

«Con vigencia para los ejercicios de 1981 y 1982: "los contribuyentes que, sujetos al impuesto, sean pensionistas de jubilación, vejez, invalidez o viudedad que perciban rentas por tales conceptos en cuantía total no superior a 450.000 pesetas, gozarán de una deducción de 7.000 pesetas en la cuota del impuesto, siempre que la pensión o pensiones representen por lo menos el 80 por ciento de su base imponible".

MOTIVACION

Aumento de la protección a los pensionistas.

La disminución de ingresos que origina esta enmienda se sufragará con los mayores ingresos propuestos en la enmienda al artículo uno, uno.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 63

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33 ter (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición de un artículo treinta y tres ter (nuevo) del siguiente tenor:

«Con vigencia exclusiva para las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengados al 31 de diciembre de 1981 y 1982, el artículo 34 de la Ley 44/1978 quedará redactado en los siguientes términos:

"No estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos inferiores a 400.000 pesetas anuales, computándose en su caso, a efectos de este límite, todos los ingresos de la unidad familiar".

MOTIVACION

Minoración de obligaciones formales.

La disminución de ingresos que origina esta enmienda se sufragará con los ma-

yores ingresos derivados de la enmienda al artículo uno, uno.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 64

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 35, 1.

ENMIENDA

Se propone la supresión de la prórroga del apartado uno a que se refiere el número uno.

MOTIVACION

Por no condicionar la inversión a la estabilidad del empleo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 65

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38.

ENMIENDA

Se propone su supresión.

MOTIVACION

Aumentar la relación de impuestos directos sobre indirectos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 66

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 39.

ENMIENDA

Se propone su supresión.

MOTIVACION

Aumentar la relación de impuestos directos sobre indirectos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 67

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 03.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 03-Tribunal de Cuentas.

MOTIVACION

Cuestionar aplicación recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 68

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 15.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 15-Hacienda.

MOTIVACION

Cuestionar aplicación recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 69

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la si-

guiente enmienda a la Disposición adicional 3.ª

ENMIENDA

En la quinta línea, sustituir: "sesenta y nueve" por "sesenta y cinco".

Añadir al final: "La cuantía de la ayuda será de 105.000 pesetas anuales".

MOTIVACION

Extender la ayuda a los ancianos.

Los mayores gastos provocados por esta enmienda se sufragarán con los mayores ingresos previstos en la enmienda al artículo uno, uno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 70

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Portabella i Rafols, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

Enmienda a la totalidad del proyecto. O de veto.

JUSTIFICACION

En un momento en que son absolutamente necesarias medidas económicas enérgicas que hagan frente simultáneamente a problemas coyunturales graves y a problemas estructurales decisivos, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aparece como un instrumento de política económica pobremente articulado.

Ya en el documento que sirve de base para el desarrollo del citado proyecto aparecen claros síntomas de deficiencias muy graves en orden a la información económi-

ca utilizada y que se reflejan posteriormente en una apreciación de nuestro futuro económico inmediato del todo punto fuera de lugar. En efecto, la adopción —como hipótesis de un crecimiento del 3 por ciento del PNB para el año próximo— no parece tener justificación alguna de carácter técnico, si acaso revela el deseo de encontrar un clima de optimismo que por su propia incredibilidad hace pensar en las conocidas interferencias del ciclo económico.

Pero el proyecto encierra peligros más graves que los anteriormente citados. A nivel de los ingresos, es alarmante el hecho de que la imposición indirecta amenace con alcanzar o sobrepasar a la directa si se confirma la tendencia por los presupuestos que se presentan. Ello implicaría un retroceso en el camino de hacer progresiva la estructura impositiva española. Este hecho se agrava cuando se contempla el tratamiento específico dado a la imposición indirecta y que viene a reflejar, por otro lado, las consecuencias de una política vacilante respecto a la adopción progresiva del impuesto sobre el valor añadido, que de hacerse de forma gradual causaría mucha menos inflación que la previsible en caso de aumentar los actuales impuestos indirectos. Obvio es decir que esta actitud respecto del IVA dificulta, además, nuestra adhesión inmediata a la CEE.

Si la estructura de los ingresos ya es significativa de la no correspondencia de los presupuestos con un mínimo programa económico a medio plazo la estructura de los gastos todavía permite ver con mayor claridad la falta de orientación económica general de la propuesta del Gobierno. Si la distribución porcentual por departamentos ya es de por sí más que discutible, no hay que olvidar el importante papel que ha de jugar el sector público; en estos momentos no queda garantizado por mecanismos adecuados de control de las inversiones públicas ni en concreto aspectos cruciales, como los fondos para la reconversión industrial, parecen tener los instrumentos precisos para su seguimiento puntual.

Todo ello en presencia de un déficit presupuestario que hacen necesario justificar aún más si cabe la adecuación de los me-

dios a los fines de política económica perseguidos, puesto que aceptando la existencia del déficit como algo necesario para la recuperación y reconversión económica, si no se consiguen —y no hay garantías suficientes— los fines propuestos, entonces se dará la razón a aquellos que no aceptan su existencia en base a razones de tipo monetario o de incompatibilidad con la inversión privada.

Si la lucha estructural contra el paro y la reconversión industrial serían objetivos asumidos con carácter de generalidad, también lo ha de ser la consolidación del Estado de las Autonomías en base a un justo reparto de las inversiones desde el fondo de compensación interterritorial y desde el resto de las inversiones. No parece ser ésta una preocupación central del proyecto de Presupuestos Generales. A las graves deficiencias técnicas y legales del Fondo se une una incomprensible distribución del resto de las inversiones públicas que indican una actitud timorata respecto a la tan necesaria descentralización del gasto público. Finalmente, no se puede pasar por alto, por su enorme trascendencia general, el presupuesto correspondiente a la Seguridad Social. Es difícil resumir en pocas palabras su total inadecuación. Pero tanto los criterios utilizados como la falta de transparencia, así como la voluntad política de privatizar la S. S., obligan a su decidido rechazo.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 71

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 03. Tribunal de Cuentas.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 03. Tribunal de Cuentas

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Resulta increíble que los años transcurridos de régimen democrático hayan sido insuficientes para dotar al país con el Tribunal de Cuentas exigido por la Constitución capaz de efectuar el control externo en la ejecución del Presupuesto.

En todo caso, y aun con la provisionalidad del actual Tribunal de Cuentas, la cifra que le asigna el Presupuesto para desarrollar una mínima labor de control es, en nuestra opinión, insuficiente.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 72

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores

Se pide la devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Pese al incremento de la dotación presupuestaria de este Departamento, la segui-

mos considerando absolutamente insuficiente para la realización de una digna y eficaz política de cooperación internacional en las diferentes áreas.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 73

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 12.01, artículo 42, concepto 421. ICI.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 12.01, artículo 42, concepto 421. Instituto de Cooperación Iberoamericana

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Pese al incremento de la dotación presupuestaria para 1982, la cifra asignada sigue siendo una miseria para que España pueda dar la respuesta que está urgiendo Iberoamérica.

A este respecto sería muy interesante conocer el lugar que, para el Gobierno en su escala de prioridades, ocupa el tema de Iberoamérica.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 74**De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).**

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 15. Ministerio de Hacienda.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 15. Ministerio de Hacienda

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Consideramos insuficiente la dotación presupuestaria que se propone para llevar a cabo una elaboración eficaz de los presupuestos por programas y, especialmente, de su control, así como el logro de la mayor eficacia en la aplicación del sistema fiscal vigente.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 75**De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).**

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Consideramos que la asignación presupuestaria de este Departamento es insuficiente para el desarrollo de la política educativa que, a todos los niveles, demanda nuestra sociedad.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 76**De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).**

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 20. Ministerio de Industria y Energía.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 20. Ministerio de Industria y Energía

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La puesta en práctica de una política tecnológica en sus diferentes vertientes, como hemos venido recabando ante la Cámara al Gobierno, creemos que no podrá ser factible por la escasez del Presupuesto del Departamento no obstante el incremento previsto para 1982.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 77

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 22. Ministerio de Economía y Comercio.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 22. Ministerio de Economía y Comercio

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La dotación presupuestaria del Departamento la consideramos insuficiente para el desarrollo de una eficaz política de comercio exterior y para el logro de un auténtico control del consumo.

(Si por la reestructuración ministerial la competencia en el área de consumo hubiera pasado a otro Departamento, trasládese esta parte de la enmienda al mismo. No obstante, al depender de Comercio la infraestructura actual más importante para el control del consumo, creemos que corresponde a esta Sección la enmienda.)

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 78

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 32. Entes Territoriales.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 32. Entes Territoriales

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al no haberse aprobado, dentro del plazo a que estaba comprometido el Gobierno, la Ley del Cupo relativa al Concierto vasco e ignorar el Parlamento el alcance del acuerdo al que se haya podido llegar en cuanto al Cupo para 1982, entendemos que no es posible aprobar esta Sección, en lo que se refiere al Concierto, hasta tanto no se informe debidamente a la Cámara.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 79

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad (veto) a la Sección 33. Fondo de Compensación Interterritorial.

ENMIENDA DE TOTALIDAD (VETO)

A la Sección 33. Fondo de Compensación Interterritorial

Se propone su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Estando pendiente el estudio y debate del Proyecto de Ley sobre el Fondo de Compensación Interterritorial, no entendemos que la Ley de Presupuestos pueda presentar ya una distribución de dicho Fondo. Con independencia de esto, no estamos de

acuerdo con la distribución que se propone, ya que en nuestra opinión no respeta lo establecido en la LOFCA.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 80

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I.

ENMIENDA

Incluir un apartado A), 2 (tris), con el siguiente texto:

"Las que resulten necesarias para financiar planes especiales y urgentes de desarrollo económico, social y cultural para las diez comarcas más deprimidas del país de acuerdo con la evaluación efectuada por el Ministerio de Administración Territorial."

JUSTIFICACION

La situación objetiva de ciertas áreas del país no permite esperar, so pena de un deterioro mayor de sus indicadores socioeconómicos que alcance cotas difícilmente reversibles, a los beneficios del Fondo de Compensación Interterritorial, y exige actuar en este momento ya a fondo con planes especiales.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 81

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 1.

ENMIENDA

Debe decir:

"1. El Presupuesto... por un importe de tres billones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones de pesetas.

Las estimaciones... por un importe total de dos billones novecientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones de pesetas."

JUSTIFICACION

Se propone incrementar los ingresos en 100.000 millones de pesetas a través de un proceso de racionalización del gasto público y de batalla contra el fraude fiscal, destinando dicha cifra a un aumento de la inversión pública que facilite la creación de los puestos de trabajo previstos en el ANE.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 82

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

ENMIENDA

Se propone reducir en el porcentaje máximo compatible con el crecimiento en las clases pasivas previsto en el ANE y sin que

se produzcan discontinuidades en las retribuciones básicas, el tanto por ciento de elevación de las retribuciones complementarias establecido en este artículo, incrementando paralelamente y en cuantía absoluta equivalente las retribuciones básicas del artículo 4.º

JUSTIFICACION

Se pretende que los aumentos se produzcan fundamentalmente en las retribuciones básicas, con el fin de que repercutan en los derechos pasivos de los funcionarios cuando sean jubilados.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 83

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º

ENMIENDA

En el "Diario de Sesiones del Congreso" del día 25-XI-81, página 11965, el representante del Gobierno, señor Del Valle, alude que la enmienda número 331, del Grupo Socialista del Congreso, aparece incorporada al texto del dictamen.

Sin embargo, en el texto que se nos ha facilitado no se recoge dicha enmienda al artículo 4.º, apartado 6, del texto del Gobierno, apartado que también ha desaparecido.

Creemos que existe un error al olvidar la inclusión de esta enmienda, que afecta al reconocimiento de trienios.

De mantenerse el artículo 4.º, apartado 6, del dictamen de la Comisión del Congreso, haríamos nuestra la enmienda número 331,

del Grupo Socialista del Congreso, en los mismos términos y con la misma justificación.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 84

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 6.

ENMIENDA

Debe decir:

"6. Los Ministros y demás altos cargos de la Administración y los miembros de los restantes órganos constitucionales que perciban como retribución complementaria el complemento de dedicación absoluta, así como todos los funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas que perciban, en el mismo concepto, el complemento de dedicación exclusiva, no podrán ejercer ninguna otra actividad pública ni privada remunerada."

JUSTIFICACION

Creemos que la aplicación del contenido del artículo 5.º, apartado 6, debe comenzar por los propios Ministros y demás altos cargos que perciban el complemento de dedicación absoluta.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 85

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.º, b).

ENMIENDA

Debe decir:

"b) ... de las retribuciones complementarias entre funcionarios del mismo nivel, previa la oportuna... El Gobierno dará cuenta a las Cortes antes del 31 de marzo de 1982 del cumplimiento de este mandato."

JUSTIFICACION

La referencia a la homogeneización de las retribuciones complementarias resulta ambigua por sí sola y de ahí el objetivo de esta enmienda.

Por otra parte, resulta importante que el Gobierno informe al Parlamento sobre la ejecución de este mandato.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 86

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 1, b).

ENMIENDA

Debe decir:

"b) ... de trabajo personal, ni desarrolle por sí mismo ninguna actividad lucra-

tiva por cuenta propia, los mínimos de pensión..."

JUSTIFICACION

Creemos que hay que exceptuar, también, la posibilidad de que el titular de la pensión tenga otros ingresos procedentes de una actividad lucrativa que desarrolle él mismo.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 87

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 1.

ENMIENDA

Debe decir:

"1. Durante... a revisar y evaluar la rentabilidad de los programas... Preautónomicos.

Por el Ministerio... de cada Departamento. Antes del 31 de marzo de 1982 el Gobierno remitirá a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado dichos programas a revisar durante 1982, acompañados de una memoria en la que se recojan, junto a los objetivos perseguidos, los criterios a aplicar en su revisión y evaluación."

JUSTIFICACION

Precisamente es el Parlamento el que debe controlar la revisión de los programas que, en todo caso, debe contemplar la evaluación de la rentabilidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 88

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 3.

ENMIENDA

Debe decir:

"3. Durante... a no tomar en consideración y a oponerse... de forma que queda garantizado, en sucesivos ejercicios, el no crecimiento del gasto... no compensadas."

JUSTIFICACION

Se trata de meras aclaraciones gramaticales que completan el sentido del párrafo.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 89

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 3.

ENMIENDA

Añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

Asimismo el Gobierno durante el año 1982 remitirá trimestralmente al Parlamento un informe detallado sobre la ejecución de los programas de cada Ministerio que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos, así como la eficacia del correspondiente gasto público."

JUSTIFICACION

Se trata de un control de los gastos, que compete al Parlamento de manera irrenunciable.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 90

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29, 2.

ENMIENDA

Debe decir:

"2. Para el ejercicio de 1982, los límites del 40 por ciento y del 50 por ciento, como límite conjunto con la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, serán del 45 por ciento y del 60 por ciento, respectivamente."

JUSTIFICACION

Proporcionar ingresos adicionales a la Hacienda pública y aumentar la progresividad de nuestro sistema fiscal.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 91

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional sexta.

ENMIENDA

Debe decir:

"La Comisión interministerial... un informe al Congreso y al Senado, en el plazo de tres meses, ... Redes Espaciales de Transmisiones ... y protocolos de adaptación de terminales, y en el que se justifique, también, el grado de utilización de los equipos actualmente en funcionamiento y la participación de la industria nacional en su diseño y fabricación."

JUSTIFICACION

Para la eficacia de la informatización de la Administración es preciso controlar el grado de utilización de los equipos actualmente existentes y la participación de la tecnología española. El Senado, por otra parte, también debe participar en ese control.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 92

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quinta bis.**

ENMIENDA

Se propone añadir una nueva Disposición adicional quinta bis con el siguiente texto:

"La Comisión para la racionalización del gasto público deberá remitir un informe de su trabajo a las Cortes Generales antes del 31 de marzo de 1982."

JUSTIFICACION

Conocer la situación y, en su caso, las conclusiones de esta importante Comisión.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 93

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima (nueva).**

ENMIENDA

Añadir una Disposición adicional séptima (nueva) con el siguiente texto:

"La distribución de los 180.000 millones del Fondo de Compensación Interterritorial se efectuará una vez aprobada la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, recogiendo las cuantías correspondientes en la Sección 33 de estos Presupuestos."

JUSTIFICACION

Se trata de una enmienda congruente con la presentada a la Sección 33 del Proyecto de Ley.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 94

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo I.**

ENMIENDA

Suprimir la palabra "primero" de la línea tercera, ya que no hay después ningún "segundo".

En otro caso, y análogamente al Anexo II, poner:

"Primero. En los Presupuestos de gastos del Estado y de los Organismos Autónomos.

Segundo. En los Presupuestos de la Seguridad Social."

JUSTIFICACION

Se trata de corregir una incoherencia del texto.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 95

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador Ramiro Cercós Pérez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I.

ENMIENDA

Incluir un apartado A), 2 bis, con el siguiente texto:

"Las que resulten procedentes para compensar económicamente a zonas deprimidas del país afectadas por el establecimiento en su territorio de instalaciones oficiales manifiestamente incómodas o por verse obligadas a soportar cargas sociales excepcionales por decisión del Gobierno."

JUSTIFICACION

Se trataría de compensar situaciones de excepción que afecten a áreas deprimidas, como es el caso de la provincia de Soria,

donde se está construyendo un Centro de Investigación Nuclear y en cuyo Centro Penitenciario alberga una población penitenciaria cualificada que ha obligado a mantener una vigilancia excepcional, con los consiguientes costes económicos y sociales para sus habitantes.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 96

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone su devolución al Congreso.

MOTIVACION

El Presupuesto no instrumenta la política de lucha contra el paro.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 97

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1-I.

ENMIENDA

1.º Sustituir "tres billones quinientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones".

Por "tres billones setecientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones".

2.º Sustituir "dos billones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones".

Por "tres billones treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones".

MOTIVACION

Mayores ingresos mejorando la lucha contra el fraude fiscal. Perfeccionamiento de la gestión tributaria. Incrementos por las modificaciones tributarias propuestas.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 98

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición del siguiente artículo:

"1.º bis (nuevo)

FONDO ESPECIAL DE INVERSION PUBLICA

1. Un fondo especial de inversión pública de hasta ciento veinticinco mil millones podrá incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado para 1982 si el 31 de marzo de 1982 se hubiese registrado un descenso igual o superior a cincuenta mil

empleos en la población asalariada global ocupada.

2. La cuantía de la dotación de dicho fondo se decidirá por las Cortes Generales a propuesta del Gobierno. Dicha propuesta, acompañada de una evaluación de la situación económica, deberá efectuarse no más tarde del 1 de julio de 1982.

3. La dotación del Fondo Especial de Inversión Pública se destinará exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión a realizar tanto por la Administración Central del Estado como por los entes territoriales. A tal fin, el Gobierno, de acuerdo con los entes territoriales, a través, de una parte, del Consejo de Política Fiscal Financiera, y, de otra, de la Comisión de colaboración con las Haciendas Locales, elaborará y someterá a la aprobación de las Cortes Generales, antes del 31 de marzo de 1983, los programas y proyectos de inversión necesarios.

En todo caso, al menos el cincuenta por ciento de las dotaciones se destinarán a proyectos de inversión de ámbito local que deberán ser propuestos, gestionados y ejecutados por los correspondientes entes territoriales.

4. En su caso, el Fondo Especial de Inversión Pública se financiará mediante anticipos impositivos y recursos al crédito. Con este objeto se autoriza al Gobierno para establecer en 1982 un anticipo extraordinario en el Impuesto sobre la Renta de hasta el cincuenta por ciento de la última cuota diferencial satisfecha.

Asimismo, y con idéntica finalidad, se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública interna hasta 35.000 millones de pesetas, así como para recurrir al crédito exterior hasta 40.000 millones de pesetas.

5. A partir de su eventual iniciación, el Tribunal de Cuentas informará trimestralmente a las Cortes Generales del destino y estado de realización de los programas y proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo Especial de Inversión Pública. Para ello los entes gestores deberán registrar separadamente los costes medios imputables a cada proyecto de gasto."

MOTIVACION

Mecanismo de ajuste del cumplimiento del ANE.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 99

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º

ENMIENDA

Añadir un nuevo apartado 7.º del siguiente tenor:

"Los Ministros del Gobierno y demás altos cargos de la Administración y los miembros de los restantes órganos constitucionales que perciban el complemento de dedicación absoluta, no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada remunerada, sin percibir las retribuciones correspondientes, aunque éstas procedieran de arancel.

Cuando por razón del cargo deban ocupar puestos en consejos de empresas públicas u otros organismos, en representación de los intereses generales, la remuneración que pudiera corresponderles se ingresará directamente en el Tesoro."

MOTIVACION

Precisar la incompatibilidad de los altos cargos.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 100

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 1.

ENMIENDA

Se propone la sustitución del texto de este apartado por el siguiente:

"El total de las retribuciones íntegras anuales de los funcionarios interinos, del personal contratado en régimen de derecho administrativo y del eventual se incrementará en el 9 por ciento sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes de este artículo y siendo de aplicación lo previsto en el número 1 del artículo anterior."

MOTIVACION

Adaptación de estas retribuciones al incremento previsto en el ANE y teniendo en cuenta que este colectivo no se beneficia por productividad y homogeneización.

Los mayores gastos provocados por esta enmienda se sufragarían con los mayores ingresos previstos en la enmienda al artículo 1.º

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 101

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 3.

ENMIENDA

Sustituir "8 por ciento" por "9 por ciento" en la quinta línea, y en la línea décima, sustituir "Podrá destinarse" por "Se destinará".

MOTIVACION

Incremento de las retribuciones previstas por el ANE. Los mayores gastos provocados por esta enmienda se sufragarían con los mayores ingresos previstos en la enmienda al artículo 1.º, 1.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 102

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 1, a).

ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del punto 1 del artículo 10:

"Cuando el sueldo establecido en el artículo 4.º, 2, de esta ley fuera inferior a 332.035 pesetas, se entenderá elevado a dicha cifra para la fijación de la pensión correspondiente."

MOTIVACION

Adaptar las pensiones al salario mínimo corrigiéndolas con el incremento al menos del 8 por ciento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 103

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 1, b).

ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) 5 del punto 1 del artículo 10:

"Cuando el titular de la pensión no perciba ninguna otra con cargo a fondos de los entes que se indican en el artículo siguiente ni remuneración pública o privada como consecuencia de remuneración de trabajo personal, ni ejerza personal y directamente actividad lucrativa por cuenta propia, los mínimos de pensión mensual serán de 20.500 pesetas para las pensiones de jubilación o de retiro, de 15.700 para las pensiones familiares mayores de sesenta y cinco años o incapacitados y de 13.500 pesetas para otros familiares."

MOTIVACION

Elevar los mínimos de las pensiones expresadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 104

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 2, b).

ENMIENDA

Se propone la adición de un apartado b) al punto 1 del artículo 10 del siguiente tenor:

"b) Las demás pensiones se elevan a la cantidad de 12.150 pesetas mensuales."

MOTIVACION

Adaptar las pensiones al salario mínimo corrigiéndolas con el incremento al menos del 8 por ciento.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 105

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 7.

ENMIENDA

Se propone la sustitución del texto del apartado 7 del artículo 10 por el siguiente:

"Las pensiones vitalicias causadas en su favor por ex Ministros y asimilados se mantendrán, en su cuantía vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, durante un plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de esta ley; transcurrido el expresado plazo cesarán en el percibo de dichas pensiones, siéndoles de aplicación lo previsto en las normas tercera y quinta del número único del artículo 10 de la Ley setenta y cuatro/mil novecientos ochenta, de veintinueve de diciembre.

En todo caso estas pensiones serán incompatibles:

a) Con la percepción de otra pensión de las Administraciones públicas.

b) Con el trabajo por cuenta ajena o propia en actividades lucrativas."

MOTIVACION

Reducir el plazo de adaptación a la nueva legislación y precisar la incompatibilidad en la percepción de la misma.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 106

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 14, 4.

ENMIENDA

Se propone la adición al artículo 14 de un nuevo apartado del siguiente tenor:

"El Estado aportará a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local un porcentaje de sus ingresos análogo al establecido por el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, para aportación a la Seguridad Social."

MOTIVACION

Mejorar la situación de la Seguridad Social de los funcionarios locales.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 107

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 14 bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición del siguiente artículo:

"ARTICULO CATORCE BIS (NUEVO) CREDITO LOCAL

1. El Ministerio de Economía y Comercio garantizará la colocación de las emisiones que realicen las Corporaciones Locales en el año 1982, dentro del coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro, en tanto no superen la cifra conjunta de 40.000 millones de pesetas.

2. Las autorizaciones de crédito a largo plazo del Banco de Crédito Local de España para el año 1982 se incrementarán, en relación con las de 1981, al menos en la misma proporción en que se incrementen para el conjunto del crédito oficial. Este volumen mínimo de autorizaciones habrá de destinarse a la financiación de inversiones de las Corporaciones Locales."

MOTIVACION

La necesidad de asegurar la financiación de la inversión de las Corporaciones Locales.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 108

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 15, 6.

ENMIENDA

Se propone la sustitución del texto del apartado 6 del artículo 15 por otro del siguiente tenor:

"Se autoriza el aumento de la participación del Instituto de Crédito Oficial y demás Organismos del Estado socios participantes en el capital social de la Sociedad Mixta de Segundo Aval, establecida por el Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, hasta un importe máximo de 5.000 millones de pesetas a suscribir y desembolsar íntegramente en el ejercicio de 1982, para garantizar a las Sociedades de Garantía Recíproca, por las dotaciones de crédito que avaladas por las mismas sean concertadas en el interior de las pequeñas y medianas empresas socios participantes de las mismas."

MOTIVACION

Agilizar la concesión de segundos avales a las pequeñas y medianas empresas.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 109

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 1.

ENMIENDA

Se propone la adición de un tercer párrafo del siguiente tenor:

"Antes del 15 de febrero de 1982 el Gobierno remitirá a las Cortes Generales el plan de programas a revisar durante 1982, con expresión de los objetivos a conseguir y de los criterios generales a aplicar por los Departamentos. Asimismo, el Gobierno remitirá a dichas Cortes Generales, y antes de la fecha citada, los trabajos realizados, las conclusiones obtenidas y las medidas aplicadas como consecuencia de las revisiones de programas de gastos efectuados durante 1980 y 1981."

MOTIVACION

Conocimiento de las Cortes de los programas a revisar.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 110

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19 bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la adición de un artículo 19 bis (nuevo) del siguiente tenor:

"SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

Durante el año 1982 el Gobierno remitirá trimestralmente la ejecución de cada uno de los programas de cada Ministerio

con indicación cuantitativa del grado de consecución de los objetivos, porcentaje de la financiación utilizada y, en su caso, las revisiones o modificaciones realizadas en los programas, en cualquiera de sus componentes, y el nivel de variación de los objetivos que las modificaciones anteriores llevan consigo."

MOTIVACION

Establecer un mecanismo para que el Presupuesto por Programas sea un instrumento útil en la mejora de la gestión de los recursos públicos.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 111

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20, 3.

ENMIENDA

Se propone la adición al artículo 20 de un tercer párrafo del siguiente tenor:

"Las ampliaciones de plantillas, en su caso, se integrarán en un Plan de Oferta de Empleo Público que será previamente consultado con las Organizaciones Sindicales."

MOTIVACION

Regulación de la ampliación de plantillas.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM 112

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22.

ENMIENDA

Se propone la supresión del artículo 22.

MOTIVACION

Garantizar la autonomía de la gestión municipal.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 113

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23.

ENMIENDA

Se propone la supresión del artículo 23.

MOTIVACION

Cuestionar la autorización al Gobierno.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 114

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30.

ENMIENDA

Se propone la adición al artículo 30 de un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1982, los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, viudos con hijos menores, gozarán de una deducción en la cuota de 10.000 pesetas.”

MOTIVACION

Atender a unidades familiares con cónyuge viudo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 115

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 2.

ENMIENDA

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

Oposición a aumentar las tasas.
La disminución de ingresos que origina

esta enmienda se sufragará con los mayores ingresos propuestos en la enmienda al artículo 1.º, 1.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 116

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 12.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 12-Asuntos Exteriores.

MOTIVACION

Cuestionar aplicación recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 117

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 13-Justicia.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 13-Justicia.

MOTIVACION

Cuestionar aplicación recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 118

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 17.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 17, "Obras Públicas y Urbanismo".

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 119

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 18.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 18, "Educación y Ciencia".

MOTIVACION

Cuestionar aplicación recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 120

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto a la Sección 21.**

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 21, "Agricultura".

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 121

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto a la Sección 24.**

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 24, "Cultura".

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 122

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto a la Sección 34.**

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 34, "Reconversión Industrial".

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 123

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto Resumen de la Seguridad Social.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 124

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 125

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 126

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981. — El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 127

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Empleo.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.— El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 128

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.— El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 129

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.— El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 130

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.— El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 131

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional del Consumo.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 132

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Deportes.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 133

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de la Salud.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 134

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda a la Disposición adicional cuarta**.

ENMIENDA

Se propone su supresión.

MOTIVACION

Suprimir la exclusión de los menores de dieciséis años.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 135

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda a la Disposición adicional undécima**.

ENMIENDA

Se propone la adición de una Disposición adicional undécima (nueva) del siguiente tenor:

"A partir del 1 de enero de 1982 se reconoce el derecho a pensión en el sistema de la Seguridad Social a todo trabajador que acredite cuarenta años de afiliación y cotización, en cualesquiera de los regímenes que integran el sistema, con independencia de la edad. En todo caso, el porcentaje a aplicar a la base reguladora, fijada de acuerdo con la legislación vigente, será el cien por cien."

MOTIVACION

Posibilitar la jubilación de los trabajadores que lleven cuarenta años cotizando.

Los mayores gastos provocados por esta enmienda se sufragarán con los mayores ingresos previstos en la enmienda al artículo 1.º, 1.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 136

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional duodécima.

ENMIENDA

Se propone la adición de una Disposición adicional duodécima (nueva) del siguiente tenor:

"El Gobierno, en el plazo de un mes desde la aprobación de los presentes Presupuestos, presentará al Congreso de los Diputados un proyecto de ley de ampliación de plantilla del profesorado de EGB en número de 5.373 nuevas plazas de dicho profesorado, para adaptar a las plantillas orgánicas de los centros de EGB a las nuevas necesidades, así como a la necesaria elevación de la calidad de la enseñanza."

MOTIVACION

Mejorar la calidad de la enseñanza.

Los mayores gastos provocados por esta enmienda se sufragarán con los mayores ingresos previstos en la enmienda al artículo 1.º, 1.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 137

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria.

ENMIENDA

Se propone su supresión.

MOTIVACION

Oponerse a la condonación de la deuda que implica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 138

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición final quinta.

ENMIENDA

Se propone su supresión.

MOTIVACION

Recogidas por la nueva estructura ministerial.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 139

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo I.

ENMIENDA

Anexo I, epígrafe Presupuesto de la Seguridad Social, número 2:

En la línea número 14 suprimir "o de inversiones".

MOTIVACION

Limitar la minoración, en su caso, a los gastos consuntivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 140

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Junta Económica General de Escuelas Sociales.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 141

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Nacional de Museos.

MOTIVACION

Cuestionar la aplicación de recursos, singularmente en relación con el Museo Arqueológico Nacional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 142

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1-I.

ENMIENDA

1.º Sustituir "tres billones quinientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones".

Por "tres billones setecientos treinta y tres mil ochocientos veinte millones".

2.º Sustituir "dos billones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones".

Por "tres billones treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones".

MOTIVACION

Mayores ingresos mejorando la lucha contra el fraude fiscal. Perfeccionamiento de la gestión tributaria. Incrementos por las modificaciones tributarias propuestas.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 143

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29, 2.

ENMIENDA

Se propone la sustitución del texto del apartado 2 del artículo 29 por otro del siguiente tenor:

"Los límites a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, no serán de aplicación para el ejercicio de 1982."

MOTIVACION

Supresión de límites.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 144

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 20.

ENMIENDA

Se propone la devolución al Congreso de la Sección 20, Industria y Energía.

MOTIVACION

Cuestionar aplicación de recursos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 145

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.

ENMIENDA

Después de "mantendrá", en la séptima línea del segundo párrafo, sustituir el texto por el siguiente:

"... en 1982 por una cuantía igual a la de 1981, multiplicada por el coeficiente 1,15." (El resto, continúa igual.)

MOTIVACION

Compensación a valores constantes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 146

De D. Francesc Ferrer i Gironés (CD i S).

El Senador Francesc Ferrer i Gironés, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 12.

ENMIENDA

Sección 12. Servicio 07 (Dirección General de Relaciones Culturales)

Se propone un mayor desglose en el capítulo 02, artículo 25. 257, Gastos generales, para cuantificar la dotación para "defensa y extensión de las lenguas españolas". Estas en plural.

MOTIVACION

En el desglose anterior debería incluirse una modificación sobre el programa 05 de este Ministerio para ampliar a todas las lenguas españolas la defensa y extensión de las mismas que financia este crédito, ya que la Constitución protege a todas las lenguas del Estado español.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—Francesc Ferrer i Gironés.

ENMIENDA NUM. 147

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29 bis.

ENMIENDA

Se propone la adición de un artículo 29 bis (nuevo) del siguiente tenor:

"Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1982, se establece en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, devengado al 31 de diciembre de dicho año, un recargo extraordinario del 5 por ciento sobre las cuotas íntegras cuyo importe total sea igual o superior a 1.371.480 pesetas."

MOTIVACION

Mayores ingresos para la política de lucha contra el paro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1981.—El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961